

LISTA DE CHILE

1. Obligaciones afectadas: Artículo 22.4, apartado 1, letra a)

Artículo 22.4, apartado 1, letra b)

Artículo 22.4, apartado 1, letra c), inciso i)

Entidad: Empresa Nacional de Petróleo (ENAP) o su sucesora, sus filiales y empresas asociadas.

Alcance de las actividades no conformes: De conformidad con el artículo 22.4, apartado 1, letras a) y b), la entidad podrá conceder un trato preferente en sus compras de bienes energéticos, como hidrocarburos o energía eléctrica de cualquier fuente de producción, para su reventa en zonas remotas o insuficientemente atendidas de Chile.

De conformidad con el artículo 22.4, apartado 1, letra a) y letra c), inciso i), la entidad podrá conceder un trato preferente en sus ventas de bienes energéticos, como hidrocarburos o energía eléctrica de cualquier fuente de generación, a los consumidores de zonas remotas o insuficientemente atendidas de Chile.

2. Obligaciones afectadas:

Artículo 22.4, apartado 1, letra a)

Artículo 22.4, apartado 1, letra b)

Entidad:

Corporación Nacional del Cobre (CODELCO) o su sucesora, sus filiales y empresas asociadas.

Alcance de las actividades no conformes: De conformidad con el artículo 22.4, apartado 1, letras a) y b), la entidad podrá conceder un trato preferente a las empresas del territorio de Chile hasta alcanzar el 10 % del valor total de sus compras anuales de mercancías y servicios.

3. Obligaciones afectadas:

Artículo 22.4, apartado 1, letra a)

Artículo 22.4, apartado 1, letra b)

Artículo 22.4, apartado 1, letra c), inciso i)

Entidad:

Empresa Nacional de Minería (ENAMI) o su sucesora, sus filiales y empresas asociadas.

Alcance de las actividades no conformes: De conformidad con el artículo 22.4, apartado 1, letras a) y b), la entidad podrá conceder, en virtud de leyes y regulaciones, un trato preferente en las compras de minerales que realicen a los pequeños y medianos productores de minerales que constituyan una inversión de inversionistas chilenos.

De conformidad con el artículo 22.4, apartado 1, letra a) y letra c), inciso i), la entidad podrá ofrecer asistencia técnica y servicios financieros en condiciones preferentes a los pequeños y medianos productores que constituyan una inversión de inversionistas chilenos.

4. Obligaciones afectadas: Artículo 22.4, apartado 1, letra a)

Artículo 22.4, apartado 1, letra b)

Entidad: Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S. A.  
(METRO) o su sucesora, sus filiales y empresas asociadas.

Alcance de las actividades no conformes: De conformidad con el artículo 22.4, apartado 1, letras a) y b), la entidad podrá conceder un trato preferente a las empresas del territorio de Chile hasta alcanzar el 10 % del valor total de sus compras anuales de mercancías y servicios.

5. Obligaciones afectadas: Artículo 22.4, apartado 1, letra a)

Artículo 22.4, apartado 1, letra b)

Entidad: Televisión Nacional de Chile (TVN) o su sucesora, sus filiales y empresas asociadas.

Alcance de las actividades no conformes: De conformidad con el artículo 22.4, apartado 1, letras a) y b), la entidad podrá conceder, en virtud de leyes y regulaciones, un trato preferente a los contenidos y a los productos chilenos en las compras de programación que realicen.

6. Obligaciones afectadas:

Artículo 22.4, apartado 1), letra a), en lo relativo a los servicios financieros

Artículo 22.4, apartado 1), letra c), inciso i), en lo relativo a los servicios financieros

Entidad:

Banco del Estado de Chile (BANCO ESTADO) o su sucesor, sus filiales y empresas asociadas.

Alcance de las actividades no conformes: De conformidad con el artículo 22.4, apartado 1, letra a) y letra c), inciso i), la entidad, podrá conceder, en virtud de leyes y regulaciones, un trato preferente en la prestación de servicios financieros a segmentos de la población de Chile insuficientemente atendidos, siempre que dichos servicios financieros no tengan por objeto desplazar o impedir los servicios financieros prestados por empresas privadas del mercado pertinente.

7. Obligaciones afectadas: Artículo 22.4, apartado 1, letra a)

Artículo 22.4, apartado 1, letra b)

Entidad: Todas las empresas públicas existentes y futuras.

Alcance de las actividades no conformes: De conformidad con el artículo 22.4, apartado 1, letras a) y b), las empresas públicas existentes y futuras podrán conceder un trato preferencial a los pueblos indígenas y a sus comunidades cuando adquieran bienes y servicios.

A los efectos de la presente entrada, los pueblos indígenas y sus comunidades son los reconocidos por la Ley n.º 19.523 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o su sucesor.

---